

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2.020) para su conocimiento, dejando constancia que conforme a los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11517- PCSJA20-11521- PCSJA20-11526- PCSJA20-11532- PCSJA20-11546- PCSJA20-11549- PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados del Consejo superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio del año que avanza.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: Verbal Sumario -Pertenenencia-15638-40-89-001-2018-00085-00

Demandante: Carolina Holguín Cuellar

Demandado: José Fernando Humaña Pavolini, Otros y Personas Indeterminadas.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Agosto veintisiete (27) dos mil veinte (2020)

La Abogada DIANA MARCELA DÍAZ GONZÁLEZ, en su calidad de apoderada de la señora CAROLINA HOLGUÍN CUELLAR; en escrito radicado en este Juzgado el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020) se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, realice la corrección en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-235449 cuya titular del derecho real de dominio del predio “Tarragona” sea la señora CAROLINA HOLGUÍN CUELLAR identificada con c.c. 35.468.532 de Bogotá D.C. documentos de los cuales allega copia.

CONSIDERACIONES

Al respecto la solicitante, señala cual es el yerro que se cometió para que se acceda a su petición, revisada la sentencia de fecha agosto veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2.019), dentro del Proceso Verbal Sumario declarativo de pertenencia que puso fin a la actuación; se puede evidenciar, que mientras en el marbete aparece como demandante MARÍA CAROLINA HOLGUÍN CUELLAR identificada con c.c. 35.468.532 de Bogotá D.C. en el numeral PRIMERO del Fallo en comento, versa: Declarar que, por haberlo adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO pertenece a MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUELLAR identificada con c.c. 51.702.023 de Bogotá D.C. (...) y visto que la demandante es la señora CAROLINA HOLGUÍN CUELLAR, habrá de corregirse el error literal y por tanto el numeral PRIMERO, quedará así:

“PRIMERO: Declarar que, por haberlo adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, pertenece a CAROLINA HOLGUÍN CUELLAR identificada con c.c. 35.468.532 de Bogotá D.C. el dominio pleno y absoluto del bien inmueble ubicado en la vereda “ESPINAL” denominado “TARRAGONA”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-66531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual hace parte de otro de mayor extensión denominado “Bosque de Olivos”; cuya área pretendida comprende CINCO HECTÁREAS TRES MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (53.033 m²). De conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta, se identifican los linderos del predio “Tarragona” a continuación: **POR EL COSTADO NORTE.** Partiendo del mojón N°. 1 ubicado en la intercepción de la quebrada Casa Vieja con el Rio Sáchica,

al mojón N°. 33 en sentido Sur-este con una longitud por este costado de 331.97 mts. pasando por los puntos sucesivos N°. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico, en línea discontinua, colindando por este extremo con parte del borde de la margen derecha del Rio Sáchica aguas arriba de por medio, del mojón N°. 1 al 19 en longitud de 233.75 mts. y del mojón N°. 19 se sigue por la parte baja del talud del barranco por una cerca de alambre de púas y postes de madera de por medio, hasta el mojón N°. 33 en longitud de 98.22 mts. con parte del predio código predial N°. 00000020029000. **POR EL COSTADO ORIENTAL.** Partiendo del mojón N°. 33 ubicado en la parte baja del talud del barranco, al mojón letra (J) en sentido Sur-occidental con una longitud por este costado de 440.65 mts. pasando por los puntos sucesivos letras (F), (G), (H), (I) y (J) relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico, en línea combinada recta y curva por una cerca de alambre de púas y postes de madera de por medio, colindando por este extremo con parte del predio El Olivar N°. 3 que se segrega del predio Bosque de Olivos de mayor extensión código predial N°. 00000020040000 hasta la intersección con la Carretera Pavimentada que comunica los Municipios de Sáchica y Sutamarchan, Vía Tunja-Chiquinquirá. **POR EL COSTADO SUR.** Partiendo del mojón letra (J) al mojón N°. (119A) en sentido Nor-occidental con una longitud por este costado de 471.88 mts. pasando por los puntos sucesivos letras (A), (B), (C), (D), (E) y 119A relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico, en línea combinada curva y recta por una cerca de alambre de púas y postes de madera de por medio, colindando por este extremo con parte de la carretera principal pavimentada que comunica los Municipios de Sáchica y Sutamarchan Vía Tunja-Chiquinquirá del mojón letra (J) al (A) en longitud de 6.00 mts. y del mojón letra (A) al mojón N°. 119A con parte del predio hoy El Olivar de San Pedro N°. 1 que se segrega del predio Bosque de Olivos de mayor extensión código predial N°. 000000200040000 en longitud de 465.88 mts. hasta la intercepción con la quebrada Casa Vieja. **POR EL COSTADO OCCIDENTAL.** Partiendo del mojón N°. 119A al mojón N°. 1 en sentido Nor-este con una longitud por este costado de 282.49 mts. pasando por los puntos sucesivos N°. 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 1 relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico hará parte de esta sentencia, , en línea discontinua, siguiendo el curso del cauce de la Quebrada Casa Vieja aguas abajo, colindando por este extremo con parte de los predios código N°. 00000020030000, 00000020151000 y 00000020152000 hasta el mojón N°. 1 .Punto este de partida, y encierra”.

En aplicación a lo establecido en el artículo 286 del CGP, se ordenará, notificar la presente actuación por aviso a la totalidad de las partes, y se dispondrá a continuación y una vez se surta tal notificación, con la firmeza de éste Auto, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que se inscriba tal corrección a los folios de Matrícula Inmobiliaria 070-66531 y en el nuevo folio 070-235449, para lo cual habrá de remitirse copia del presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el Numeral Primero del Fallo de Agosto veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019), en los términos y para los fines expuestos en la parte motiva de esta decisión, el cual quedará así:

“PRIMERO: Declarar que, por haberlo adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, pertenece a **CAROLINA HOLGUÍN CUELLAR** identificada con c.c. 35.468.532 de Bogotá D.C. el dominio pleno y absoluto del bien inmueble ubicado en la vereda **“ESPINAL”** denominado **“TARRAGONA”**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-66531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual hace parte de otro de mayor extensión denominado **“Bosque de Olivos”**; cuya área pretendida comprende **CINCO HECTÁREAS TRES MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (53.033 m²)**. De conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta, se identifican los linderos del predio **“Tarragona”** a continuación: **POR EL COSTADO NORTE.** Partiendo del mojón N^o. 1 ubicado en la intercepción de la quebrada Casa Vieja con el Rio Sáchica, al mojón N^o. 33 en sentido Sur-este con una longitud por este costado de 331.97 mts. pasando por los puntos sucesivos N^o. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico, en línea discontinua, colindando por este extremo con parte del borde de la margen derecha del Rio Sáchica aguas arriba de por medio, del mojón N^o. 1 al 19 en longitud de 233.75 mts. y del mojón N^o. 19 se sigue por la parte baja del talud del barranco por una cerca de alambre de púas y postes de madera de por medio, hasta el mojón N^o. 33 en longitud de 98.22 mts. con parte del predio código predial N^o. 00000020029000. **POR EL COSTADO ORIENTAL.** Partiendo del mojón N^o. 33 ubicado en la parte baja del talud del barranco, al mojón letra (J) en sentido Sur-occidental con una longitud por este costado de 440.65 mts. pasando por los puntos sucesivos letras (F), (G), (H), (I) y (J) relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico, en línea combinada recta y curva por una cerca de alambre de púas y postes de madera de por medio, colindando por este extremo con parte del predio El Olivar N^o. 3 que se segrega del predio Bosque de Olivos de mayor extensión código predial N^o. 00000020040000 hasta la intersección con la Carretera Pavimentada que comunica los Municipios de Sáchica y Sutamarchan, Vía Tunja-Chiquinquirá. **POR EL COSTADO SUR.** Partiendo del mojón letra (J) al mojón N^o. (119A) en sentido Nor-occidental con una longitud por este costado de 471.88 mts. pasando por los puntos sucesivos letras (A), (B), (C), (D), (E) y 119A relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico, en línea combinada curva y recta por una cerca de alambre de púas y postes de madera de por medio, colindando por este extremo con parte de la carretera principal pavimentada que comunica los Municipios de Sáchica y Sutamarchan Vía Tunja-Chiquinquirá del mojón letra (J) al (A) en longitud de 6.00 mts. y del mojón letra (A) al mojón N^o. 119A con parte del predio hoy El Olivar de San Pedro N^o. 1 que se segrega del predio Bosque de Olivos de

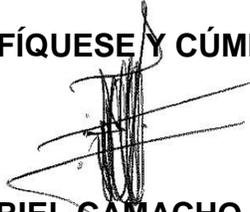
mayor extensión código predial N°. 000000200040000 en longitud de 465.88 mts. hasta la intercepción con la quebrada Casa Vieja. **POR EL COSTADO OCCIDENTAL.** Partiendo del mojón N°. 119A al mojón N°. 1 en sentido Nor-este con una longitud por este costado de 282.49 mts. pasando por los puntos sucesivos N°. 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 1 relacionados cada uno con sus valores de coordenadas en el cuadro del presente plano Topográfico hará parte de esta sentencia, , en línea discontinua, siguiendo el curso del cauce de la Quebrada Casa Vieja aguas abajo, colindando por este extremo con parte de los predios código N°. 00000020030000, 00000020151000 y 00000020152000 hasta el mojón N°. 1 .Punto este de partida, y encierra”.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 286 del CGP, ordénese a la parte demandante realizar la notificación del presente proveído por aviso a la Totalidad de las Partes y conforme a lo expuesto.

TERCERTO: Cumplido lo anterior, Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que para que se inscriba tal corrección a los folios de Matrícula Inmobiliaria 070-66531 y en el nuevo folio 070-235449, para lo cual habrá de remitirse copia del presente proveído., según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente, déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL GAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, agosto 28 de 2020. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 017 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario